

COLEGIO RAUQUÉN



REGLAMENTO
DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR

2017

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

AÑO 2017

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

El Colegio cumple con la normativa vigente relacionada con Planes y Programas:

NIVEL	BASES CURRICULARES	PROGRAMA PEDAGOGICO
Primer y segundo Nivel de Transición	Decreto N° 289/2002	
EDUCACION BASICA 1° A 6°		
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
EDUCACION BASICA 1° A 6°		
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N° 433/2012	Decreto N° 2960/2012
EDUCACION BASICA 7° Y 8°		
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Educación Física y Salud Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 628/2016
EDUCACION BASICA 7° Y 8°		
Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto N° 369/2015	Decreto N° 628/2016
EDUCACION MEDIA 1° MEDIO		
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Educación Física y Salud Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto N° 614/2013	Decreto N° EN TRAMITE

EDUCACION MEDIA 2º MEDIO		
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Biología Física Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 254/2009	Decreto N° 1358/2011
Artes Visuales Música Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 220/1998	Decreto N° 77 /1999 Decreto N° 83/2000
EDUCACION MEDIA 3º y 4º MEDIO		
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Biología Física Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 254/2009	Decreto N° 1147/2015
Artes Visuales Artes Musicales Educación Física Filosofía y Psicología	Decreto N° 220/1998	Decreto N° 27/2001 y sus modificaciones: N°102/2002
Formación Diferenciada	Decreto N° 220/1998	Decreto N° 128/2001 Decreto N° 344/2002 Decreto N° 169/2003 Decreto N° 626/2003 Decreto N° 1122/2005

ART. 2 DECRETOS DE EVALUACIÓN

Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Básica:

Decreto Ex N° 511/1997; Decreto Ex N°158/1999; y Decreto Ex N° 107/2003.

Normativa que regula la Evaluación y Promoción escolar en Educación Media:

Decreto Ex N°112/1999 y Decreto Ex N°83/2001.

ART. 3 El presente reglamento se enmarca en el proyecto pedagógico, contenido en el PEI del Colegio Rauquén.

Art. 4 La Dirección del Establecimiento informará a la comunidad escolar del Reglamento de Evaluación a través de reuniones con el Consejo Escolar, Padres y Apoderados, Consejos de curso, reuniones de Consejo de Profesores, circulares y documentos internos. Al momento de la matrícula se entregará un extracto impreso a los apoderados.

Art.5 Los estudiantes de NT1 y NT2 cuentan con un régimen sin jornada escolar completa y desde 1° Básico a 4° año Medio cuentan con un régimen de jornada escolar completa y serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas en conformidad al plan de estudio vigente.

ART.6 Tomando en consideración las bases curriculares y los programas pedagógicos del Ministerio de Educación, se establece que para la Educación Parvularia, algunos artículos de este reglamento serán aplicados de acuerdo al nivel y edad y otros artículos no lo serán.

ART. 7 Consecuente con lo establecido en los referentes de las bases curriculares, programas de estudio y PEI, en esta Unidad Educativa se adoptará un concepto de evaluación como un proceso continuo, a través del cual se obtiene y analiza información sobre el proceso y los resultados de los aprendizajes, de forma que resulte posible, tomar decisiones en torno al mismo, e introducir las transformaciones que conduzcan a su mejora.

Asumimos además que es un proceso en el cual los estudiantes deben participar y por lo tanto, la evaluación se debe transformar en una herramienta al servicio de su crecimiento académico, personal y social.

De la evaluación

ART. 8 La evaluación debe ser entendida como una instancia de aprendizaje tanto para los alumnos como para los docentes. En tal sentido, la evaluación adquiere un rol dinámico y auténtico.

Según la intencionalidad, puede ser:

8.1 Diagnóstica: Responde a la necesidad de explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas.

Se aplica al momento de iniciar una experiencia educativa y no se considerará como una calificación sumativa.

8.2 Formativa o de Proceso, se aplica durante el desarrollo del proceso de aprendizaje para recoger información acerca del estado de aprendizaje de cada estudiante y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a mejorar el desarrollo de dicho proceso; puede ser con o sin calificación.

No se considerará como una calificación parcial.

Al expresar las evaluaciones de proceso como calificaciones acumulativas, éstas deberán cumplir con las mismas condiciones previstas para las evaluaciones sumativas.

8.3 Evaluación de producto

Evalúa los logros de los objetivos de aprendizaje, de una unidad con una calificación, al final del proceso.

Se expresan a través de las evaluaciones parciales. Siendo las evaluaciones parciales, pruebas, exposiciones, trabajos, proyectos que contemplen una parte de los contenidos y habilidades, de cada unidad de aprendizaje.

8.4 Tendrán las siguientes condiciones:

- a. Se registrará con una nota en el libro de clases.
- b. Serán informadas a los estudiantes mediante el calendario de evaluaciones. El cual solo sufrirá modificaciones con la autorización de la UTP.
- c. Los resultados serán entregados, registrados en el libro de clases y plataforma WEB a más tardar en 10 días hábiles después de su aplicación.
- d. Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor(a), ya que éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje. Se debe realizar una revisión el día de la entrega de los resultados.
- f. Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar el objetivo de aprendizaje, puntaje total, puntaje de corte, instrucciones, puntaje obtenido, tiempo para su desarrollo, así como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente, a los estudiantes, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación (la cual para cada caso se entregará una copia a UTP al momento de ser fotocopiadas).

g. Los profesores de asignatura en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica construirán la calendarización de las evaluaciones semestrales. Cada profesor jefe colocada en el libro de clases y diario mural, como también será informada por cada profesor(a) de asignatura a sus estudiantes.

h. Durante la jornada (día) se podrá aplicar máximo una evaluación de asignatura en cada una de las áreas 1 y 2 en un mismo día, según la siguiente tabla

AREA 1	AREA 2	AREA 3
LENGUAJE	MATEMATICA	ED. FISICA
HISTORIA	BIOLOGIA	ARTES VISUALES
FILOSOFIA-PSICOLOGIA	QUIMICA	MÚSICA
INGLES	FISICA	TECNOLOGIA
ELECTIVO LENGUAJE	ELECTIVO BIOLOGIA	RELIGION
ELECTIVO HISTORIA	ELECTIVO QUIMICA	ORIENTACION
	ELECTIVO FISICA	

8.5 Según los agentes evaluativos consideramos:

a. Autoevaluación: el peso evaluador recaerá en los estudiantes, dando énfasis a la auto reflexión y revisión de lo realizado. Se usa con intención formativa y no se registra con calificaciones.

b. Coevaluación: Es la evaluación realizada entre pares en conjunto con el profesor, propende a la madurez y auto concepto de parte de los alumnos y alumnas.

Se utiliza con intención formativa y no se registra con calificaciones.

8.6 Según los procedimientos de evaluación:

Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el colegio ofrece distintos procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad o asignatura, alguna de las siguientes modalidades:

Procedimientos	Métodos
PRUEBA ESCRITA:	<ul style="list-style-type: none"> *Pruebas de desarrollo escrito *Pruebas de respuesta breve *Pruebas con respuesta fija <p>Ítems de selección múltiple, términos asociados, términos exclusivos, preguntas abiertas, ensayo, redacción, completación de oración, completación de párrafos, orden y secuencias de oraciones y/o de párrafos</p>
EVALUACIÓN ORAL:	<ul style="list-style-type: none"> *Exposición Oral, Disertaciones *Debate *Interrogaciones *Entrevista
EVALUACIONES MIXTAS:	Contendrán un una parte prueba escrita y una evaluación oral la cual será distribuida porcentualmente por el docente e informada a los estudiantes.
OBSERVACIÓN DIRECTA:	<ul style="list-style-type: none"> * Registro Anecdótico * Lista de cotejo, comprobación o control * Escala de apreciación, valoración o calificación
INFORME ESCRITO:	<ul style="list-style-type: none"> *Ensayo * Resumen * Tesis
AUTÉNTICO O RENOVADO:	<ul style="list-style-type: none"> *Esquemas * Mapas conceptuales * Rúbricas * Portafolios * Bitácora de la asignatura * Diarios de aprendizaje *Escalas de apreciación

Cada procedimiento de evaluación deberá ser conocido anticipadamente por el estudiante, al igual que las pautas de valoración, rúbricas e indicadores que contemple la evaluación, las cuales serán entregadas previamente a UTP. (Este procedimiento debe quedar registrado de manera escrita en el calendario mensual de evaluaciones, al momento de la calendarización de la evaluación)

ART. 9 Toda inasistencia a una evaluación se deberá justificar con **certificado médico** o personalmente por él apoderado, a más tardar al momento del reintegro del alumno o alumna. En el caso de no presentar este documento, se realizará la evaluación, luego de la reincorporación del estudiante a clases, considerando un 70% de logro para la aprobación. Se no presentarse el alumno o alumna en la fecha programada se dará una segunda fecha pero con un 80% de exigencia. La fecha será acordada entre el profesor y el alumno

ART. 10 Si la ausencia justificada fuese prolongada, el profesor(a) elaborara un calendario de evaluaciones para el alumno o alumna con las evaluaciones que tuviese pendientes, informando de todo esto a la UTP y al apoderado.

ART. 11 El docente no podrá anular notas obtenidas oficialmente por los alumnos y alumnas, sin antes analizar la situación en la Unidad Técnico Pedagógica.

ART. 12 En una situación donde los resultados de la evaluación obtenidos correspondan a un 40% insuficiente. El docente no deberá registrar la nota sin antes informar a Unidad Técnico Pedagógica, para acordar una acción remedial.

ART. 13 En toda actividad de investigación, el profesor(a), frente a sus estudiantes, deberá:

- a. Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- b. Presentar la pauta de evaluación.
- c. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada, de acuerdo a los medios que disponga el colegio y los alumnos y alumnas.
- d. Exigir elaboración personal y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet que correspondan al 100% del trabajo presentado. Se le exigirá al alumno o alumna realizar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados, si corresponde.

ART. 14 La aplicación de las evaluaciones no se deben postergar, salvo autorización del director o jefe de U. T. P. Por lo anterior, cada docente debe publicar las fechas de aplicación en el calendario, que está pegado en el libro de clases y en el diario mural de la sala.

ART 15. Los padres y apoderados deben estar informados oportunamente de cada una de las evaluaciones de los alumnos y alumnas, para tal efecto cada reunión se le entregara un informe de notas.

ART 16. En el caso de que algún estudiante manifieste una conducta inapropiada en una evaluación, tales como plagiar resultados o trabajos, compartir información en controles o pruebas, se interrogara oralmente y se calificará con nota de 1.0 a

7.0 con un nivel de exigencia de un 70% de acuerdo a los logros obtenidos. En ningún caso la calificación constituirá un castigo. La conducta será sancionada en relación a lo que se estipule en el reglamento de convivencia. La fecha será acordada entre el profesor y el alumno

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS O CON ENFERMEDADES DE ALTO RIESGO

ART 17. Del procedimiento de evaluación para estudiantes embarazadas

- a)** Podrá permanecer en el colegio como alumna regular y se le dará el máximo de facilidades para terminar su año escolar.
- b)** Orientación buscarán la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, preservando en primera instancia, su salud física y emocional.
- c)** Ante la imposibilidad de la alumna de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir los controles y exámenes en horario previamente acordado con el profesor(a). El profesor jefe deberá coordinar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

ART 18. Del procedimiento de evaluación para estudiantes con enfermedades de alto riesgo

- a)** Podrá permanecer en el colegio como alumna regular y se le dará el máximo de facilidades para terminar su año escolar.
- b)** Orientación buscarán la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, preservando en primera instancia, su salud física y emocional.
- c)** Ante la imposibilidad de la alumna de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir los controles y exámenes en horario previamente acordado con el profesor(a). El profesor jefe deberá coordinar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

ART 19. Del procedimiento de evaluación para estudiantes que finalizan el año anticipadamente.

Consideramos que un estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor no puede seguir asistiendo al Colegio durante parte o la totalidad del Segundo Semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente el Primer Semestre. Entendemos por "motivos de fuerza mayor" todo aquel que le impide asistir regularmente a clases ya sea a este Colegio o a cualquiera otro del territorio nacional; tales como enfermedad, accidente, entre otros, debidamente certificados por un profesional competente. Tratándose de una

situación distinta (viajes de intercambio escolar), el apoderado debe acreditar el motivo de la ausencia de su pupilo.

En estos casos y a petición por escrito del Apoderado, la Dirección puede accederá cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer Semestre y las calificaciones parciales del Segundo Semestre que a la fecha de la solicitud tuviere registradas el estudiante en el Libro de clases.

ART.20 DE LA EXIMICIÓN

a) Para todo efecto el apoderado que solicite por escrito a la dirección la eximición permanente o transitoria para su alumno o alumna deberá presentar la documentación extendida por un especialista médico, a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

b) La asignatura de Religión es optativa para el estudiante, en caso de no optar se consignará en actas y certificados.

En el proceso de matrícula, los padres y apoderados deben manifestar por escrito, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión.

Otra opción, es presentar por escrito al Director o UTP de la decisión familiar. El profesor de la asignatura creará, revisará y comprobará el listado de alumnos exentos, registrando la elección en la nómina de la asignatura que se encuentra en el libro de clases.

Los estudiantes que no optan deberán dirigirse a biblioteca (si esta estuviese ocupada deberá permanecer en la sala de clases), en ambos casos el alumno utilizara el tiempo en una actividad desde estudios (lecturas complementarias o guías de trabajos).

c) Las eximiciones en la asignatura de **Educación Física**, deberán estar debidamente respaldadas por informes médicos. Las evaluaciones de actividades, serán reemplazadas por trabajos escritos, indicados por el profesor, con las pautas correspondientes para este efecto y previamente entregadas a UTP.

d) Los alumnos/as que presenten alguna Necesidad Educativa Especial asociado a un Trastorno Específico del Aprendizaje en el área del lenguaje, Trastorno del Desarrollo que afecte directamente el desarrollo del área lingüística o dificultades del aprendizaje en el área del lenguaje derivados de Síndrome de Déficit Atencional podrán ser eximidos de **Inglés**, si la Dirección del colegio lo dispusiere acogiendo la documentación fundada y el respaldo de los especialistas.

ART .21 Será facultad de la Dirección, previa consulta a UTP y profesor(a) jefe o de asignatura el eximir a un estudiante en caso debidamente fundados y que cuenten con el respaldo del especialista apropiado.

De la evaluación Diferenciada

Art. 22 Para todo efecto el apoderado que solicite por escrito a la dirección la evaluación diferenciada permanente o transitoria para su alumno o alumna deberá presentar la documentación extendida por un Profesional competente, a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

ART. 23 La evaluación diferenciada será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados o no al Decreto N° 170/2009. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo u otros). **EL COLEGIO NO ESTA ADSCRITO AL PIE.**

ART. 24 La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluaciones adecuados para atender a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales para el logro de los aprendizajes en los diferentes asignaturas y objetivos.

Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades del alumno como de los contextos educativos, con el fin de identificar qué tipo de ayudas hay que brindarle, y que modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación.

Art 25 En caso de ser necesaria la eximición de alumnos o alumnas con NEE de la asignatura Inglés u otro del Plan de Estudios esta será solicitada por el equipo de apoyo (psicopedagoga, psicóloga y orientadora) a la Dirección que resolverá en única instancia. Dicha eximición será concedida por el año respectivo, debiendo reevaluarse al inicio del siguiente periodo escolar.

Art 26 En la evaluación de los estudiantes con NEE los integrantes del equipo de apoyo (psicopedagoga, psicóloga y orientadora), deberán aplicar procedimientos e instrumentos de evaluativos pertinentes con la NEE de cada estudiante, los que deberán consignarse en el registro de planificación y evaluación del curso.

Art.27 La evaluación diferenciada a los estudiantes con NEE en ningún caso implica que éstos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si evidencian el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos y esperados para él o ella.

En caso contrario será calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

Art. 28 Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados por el profesor de cada asignatura.

Art 29 El Colegio optará por evaluación diferenciada temp oral. Esta será acreditada por el especialista, mediante informe escrito, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes, o algún caso muy específico que dificulten cursar de forma regular una asignatura. Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

Art. 30 El colegio adoptará diferentes modalidades y estrategias evaluativas, a fin de abordar la evaluación diferenciada, entendiendo que los estudiantes son diversos y pueden expresar de múltiples formas la adquisición de habilidades, destrezas y actitudes.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DIFERENCIADAS

Art. 31 Estrategias generales para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes:

- a)** Se aplicarán evaluaciones diagnósticas y/o formativas para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje.
- b)** Nuestra práctica docente está centrada en el aprendizaje. Se hará efectiva a través de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo, la indagación y la metodología de proyecto.
- c)** Los estudiantes tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de sus aprendizajes.
- d)** Se abordarán temas contingentes que favorezcan formas diferentes de aprender, vinculados a Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T).
- e)** En cada asignatura el profesor enseñará técnicas, métodos y/o destrezas que ayuden y motiven el aprendizaje.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS

Art. 32 Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de asignaturas, en aula regular, considerando a la totalidad del curso y de recursos a los estudiantes con NEE.

- a)** Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b)** Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad o déficit atencional.
- c)** Realizar evaluaciones orales.
- d)** Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- e)** Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.
- f)** Planificar metas en conjunto con el alumno.
- g)** Especificar metas a corto plazo.
- h)** Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos. con el profesor, incentivar el sentirse competente y con espíritu de auto superación.
- i)** Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- j)** Variar los medios de recolección de información.
- k)** Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas).
- l)** Ajustar la cantidad de objetivos esperados y el instrumento de evaluación a situaciones de limitaciones físicas transitorias.
- n)** Reiterar las instrucciones e indicaciones en relación con ítems enunciativos o explicativos.

ART. 33 El tener evaluación diferenciada, implica que los estudiantes pueden obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas.

DE LAS CALIFICACIONES

ART. 34 Los resultados de las evaluaciones de nuestros estudiantes serán calificadas con notas parciales en una escala de 1.0 a 7.0. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0 al 60% de exigencia.

ART. 35 El promedio semestral y final debe ser aproximado. (Exceptuando las asignaturas de séptimo y octavo básico Música y Artes Visuales y en primero medio Biología, Química y Física)

ART. 36 El logro de los objetivos transversales se registrará en el informe de Desarrollo personal y Social, con conceptos y se entregará semestralmente a los estudiantes y apoderados de parte del Profesor(a) Jefe.

ART. 37 Las calificaciones obtenidas en 7° y 8° básico en las asignaturas de Música y Artes Visuales se fusionarán como una sola nota destinada a la asignatura denominada Educación Artística.

a) Las asignaturas de Música Artes Visuales no aproximarán su promedio ponderado semestral.

b) La asignatura Educación Artística aproximará sus promedios semestral y anualmente

ART. 38 Las calificaciones obtenidas en 1° medio en las asignaturas de Biología, Química y Física se fusionarán como una sola nota destinada a la asignatura denominada Ciencias Naturales.

a) Las asignaturas de Biología, Química y Física no aproximarán su promedio ponderado semestral.

b) La asignatura Ciencias Naturales aproximará sus promedios semestral y anualmente. (Promedio obtenido entre las asignaturas científicas)

ART. 39 Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión, se registrarán con conceptos y no incidirán en el promedio final, ni en la promoción.

ART. 40 Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión, se registrarán con conceptos y no incidirán en el promedio final, ni en la promoción.

ART. 41 Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Orientación, se registrarán con conceptos y no incidirán en el promedio final, ni en la promoción.

ART. 42 Los talleres, llevarán una nota asociada según a dos:

- a) Talleres Deportivos a Educación Física. (incluido Ajedrez)
- b) Talleres Artísticos a Música o Educación artística

ART. 43 Los resultados del Diagnostico se registrarán en el libro de clases, de acuerdo a los niveles de logro alcanzado, esto es: Adecuado, Elemental Superior, Elemental Inferior e insuficiente. (Siendo esto de carácter optativo en cada asignatura)

ART.44 Al final de cada semestre el profesor de la asignatura determinará los niveles de logro en cada curso, de acuerdo a los siguientes niveles:

Nivel de logro	Calificaciones
Adecuado	6.0 a 7.0
Elemental Superior	5.0 a 5.9
Elemental Inferior	4.9 a 4.0
Insuficiente	1.0 a 3.9

ART. 45 El número de calificaciones que se registrarán deberán estar acorde al número de horas semanales de la signatura.

a. Asignaturas de 1 y 2 horas semanales: se requerirá un mínimo de 3 calificaciones semestrales.

b. Asignaturas de 3 o más horas pedagógicas semanales: se requerirá una calificación mensual.

ART.46 Al final de cada semestre los apoderados de los estudiantes que cursan Educación Parvularia recibirán un informe al hogar.

ART. 47 Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases y sistema WEBCLASS 10 días hábiles según lo establecido en el calendario de evaluaciones de cada curso.

De la promoción

Prekinder y Kínder

Art. 48 Para la promoción de alumnos de Prekinder a Kínder y de Kínder a 1° Año Básico se exigirá una asistencia mínima de un 85 % de las clases y el logro de los objetivos y contenidos esperados para el nivel respectivo.

De 1° Básico a 4° Medio

Art. 49 Consideración general: Para la promoción de 1° a 8° Básico y de 1° a 4° Medio, al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la **asistencia** y el **rendimiento académico** de los alumnos.

Art. 50 Asistencia: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del Colegio, previa recopilación de la informe entregada por parte del Profesores jefe, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Art. 51 Rendimiento:

- a. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de los cursos de Primer año de Educación General Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos de los cursos de Primer Año de Educación General Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media, que recreen dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d. No obstante, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio que tengan reprobadas dos asignaturas y una o dos de ellas corresponda a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.

Art. 52 Repetirán curso aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos formulados anteriormente y podrán continuar sus estudios en el Colegio Rauquén por única vez el año lectivo siguiente.

Art. 53 Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por la Dirección del Colegio. El Director del establecimiento, UTP, profesores jefe y profesores del curso deberán resolver los casos de estudiantes que por motivos justificados ingresen tardíamente a

clases, se ausenten por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otro semejante.

Art. 54 La situación final de los estudiantes deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones. El Colegio no podrá retener los certificados o Informes de Progreso de los estudiantes por ningún motivo.

Art.55 El Colegio confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones y las entregará a la Dirección Provincial correspondiente.

Art.56 El Colegio se reserva el derecho de realizar modificaciones y rectificaciones al Reglamento de Evaluación en caso de que una situación no esté declarada en éste y lo requiera; resguardando un proceso transparente y objetivo. Toda modificación será informada y enviada a la Dirección Provincial correspondiente

Art. 57 Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no atendida en este Reglamento será resuelta Dirección en consulta a la Secretaría Regional Ministerial.